

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficial mente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Comercio.—Circular.

En virtud de las facultades que me conceden los artículos 17 y 18 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de pesas y medidas, y conforme á lo prevenido en el art. 15 del mismo, he acordado lo siguiente:

1.º Empezará la comprobación y marca periódica de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que contengan los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados, puestos ambulantes y los establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, ya de la provincia ó de la Municipalidad de esta provincia el día 1.º de Enero próximo, y deberá quedar terminada en 31 de Agosto.

2.º El plazo destinado para verificar dicha comprobación en esta Corte, comprenderá desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Abril venideros.

3.º Desde 1.º de Mayo á fin de Agosto siguientes, se continuará la operación en los pueblos cabezas de partido judiciales, á cuyo objeto se publicará previamente en este periódico oficial el itinerario que deberá seguirse, con expresión de los días que permanecerá el Fiel-Contraste en cada uno de aquellos.

4.º Para los nuevos establecimientos que se instalen en esta capital, para los buhoneros ó vendedores ambulantes que ejerzan de nuevo su industria, así como para los fabricantes ó vendedores de pesas y medidas, se hará la comprobación y marca respectivas, durante cualquier época del año en el local señalado al Fiel-Contraste de la provincia, sito en la calle Imperial, núm. 10, bajo y en las horas que allí se hallarán de manifiesto.

5.º Transcurridos los plazos ó días señalados para practicar la comprobación en cada localidad, no podrá ninguna de las personas sujetas á cumplir los preceptos reglamentarios usar de las pesas y medidas que carezcan de la marca periódica correspondiente, ni en ninguna época tampoco las de otro sistema ó mixto á la vez, sin incurrir en el comiso de las mismas, y sin perjuicio de aplicarles las penas señaladas en dicho Reglamento ó en el Código penal, si á ello hubiere lugar, entregando á los infractores, en

este caso, al Juzgado municipal respectivo para verificarlo.

Espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia de mi cargo enterarán á sus administrados del deber en que se hallan de concurrir á la comprobación indicada en los plazos y días que se fijan, y también que observarán y harán se observe en lo que se refiere á la vigilancia del buen servicio, por medio de sus agentes, el más exacto cumplimiento del Reglamento de pesas y medidas, cuidando de todo lo concerniente á la policía de estas, y por último, que darán la mayor publicidad posible á las disposiciones trascritas, valiéndose de los oportunos bandos, que harán fijar en los sitios de costumbre.

Madrid 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

#### Diputación provincial.

Enterada la Diputación provincial de que los Sres. D. Melitón Martínez, Don Manuel González y D. Manuel María Martínez, como testamentarios de Don Emeterio de Llano y Capetillo (q.e.p.d.) han entregado en el Hospital provincial por vía de legado 40 409 metros de lienzo de hilo fuerte, ha acordado en sesión de ayer hacer público el legado y dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, M. Guillén.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Enero del año próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de tocino que por término de un año necesiten en los Establecimientos de Beneficencia, Hospital provincial, de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, cuyo consumo se calcula en 21.800 kilogramos, al tipo de una peseta ochenta y cuatro céntimos, con sujeción á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la fianza provisional de dos mil cinco pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato,

abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 21.800 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (aquí se expresará en letra....) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bacalao que durante un año sea necesario en los Establecimientos de Beneficencia Hospital provincial, de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, cuyo consumo se calcula en 10.300 kilogramos, al tipo de noventa y nueve céntimos de peseta el kilogramo, con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado 1.º de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, la fianza provisional de quinientas noventa pesetas ochenta y cinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tenga según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza como definitiva; y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo

se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación y cuyo consumo se calcula en 10.300 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... (aquí la cantidad en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de jabón que necesiten los Establecimientos de Beneficencia Hospital provincial, id. de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, calculado el consumo por término de un año en 5.550 kilogramos al tipo de una peseta, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en concepto de fianza provisional doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma el rematante depositará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de...,

núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de jabón que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 5.550 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción á las condiciones del pliego al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de la estación de Ciempozuelos á la de Andalucía, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 30 del corriente mes de Diciembre, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.670 pesetas 86 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto ó sean 133 pesetas 54 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización que tenga en Bolsa, cuatro días antes del señalado para la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 267 pesetas ocho céntimos.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.— El Presidente, el Conde de la Romera.— El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de la estación de Ciempozuelos á la de Andalucía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Colmenar de Oreja al Embocador, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 30 del corriente mes, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Goberna-

dor ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.203 pesetas 96 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sea 160 pesetas 19 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa, cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 ó sea 320 pesetas 59 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.— El Presidente, el Conde de la Romera.— El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Colmenar de Oreja al Embocador, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de la villa del Prado á la de Escalona, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 30 del corriente mes, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.949 pesetas 24 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sea 97.46 pesetas en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa, cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 194 pesetas 92 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.—E-

Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de la villa de Prado á la de Escalona, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 170 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Getafe á la de Andalucía, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 30 del corriente mes, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó del Diputado en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.674 pesetas 43 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sea 133.72 pesetas en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa, cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 267 pesetas con 44 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.— El Presidente, el Conde de la Romera.— El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 170 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Getafe á la de Andalucía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.**

*Negociado de Administración.*

El día 28 del actual, á las doce en punto de su mañana se celebrará ante los Sres. Alcaldes, Síndicos y Secreta-

rios de los pueblos de Ciempozuelos y San Martín de la Vega de esta provincia, la subasta simultánea para la venta en pública licitación de unos 800 haces de cañas que se ha calculado existen en los sitios Los Membrillos, Desaguadores de San Antón y camino de Bayona y en la Cácer de la Media Luna, desde la vereda de Cáceres al puente del camino de Aranjuez, enclavados en el caz de la acequia del Jarama, situada en el término jurisdiccional de Ciempozuelos, bajo el tipo de 104 pesetas en que aquellos han sidotasados, á razón de 0.13 pesetas por haz y las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán más proposiciones que aquellas con las cuales se cubra el precio de tasación.

2.ª Para poder interesarse en la subasta es preciso depositar previamente en el acto de la misma el 10 por 100 del importe de la tasación. Conocido el resultado de la subasta, el Presidente devolverá á los que hayan sido menores postores sus depósitos y conservará en su poder el respectivo al mejor postor hasta que en los expedientes recaiga la resolución que proceda, para lo cual remitirán éstos los Sres. Alcaldes á la Administración de Propiedades é Impuestos el día siguiente al en que se haya celebrado la subasta.

3.ª Aprobada ésta se dará conocimiento al mejor postor con objeto de que dentro del improrrogable término de cinco días satisfaga al Administrador subalterno de Propiedades de esta capital la cantidad en que se le haya hecho la adjudicación, teniendo aquél por entendido que si transcurriese dicho plazo sin verificar el pago se considerará la subasta sin ningún valor ni efecto y perderá el depósito que hizo para tomar parte en ella.

4.ª y último. Los gastos que ocurran con motivo de la subasta, así como el coste de la impresión de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del mejor postor.

Madrid 15 de Diciembre de 1884.— El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial é impuesto equivalente á los de sal desde 1.º al 15 del corriente á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último.

Madrid 15 de Diciembre de 1884.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., J. Antonio López.

La Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones en esta provincia, participa á esta Administración que el recaudador de contribuciones del distrito del Hospicio, ha trasladado la oficina de recaudación á la calle del Carbón, núm. 4, 2.º; y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dicho distrito, he acordado publicarlo en este periódico oficial.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., J. Antonio López.

*Negociado de Alcances y Reintegros.*

No habiendo surtido efecto la citación y emplazamiento hecho en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 19 y 20 de Setiembre de 1879, á D. Joaquin Duarte y á sus herederos para que compareciesen en esta dependencia, se les cita y emplaza de nuevo por término de diez días, á fin de que se personen en la misma y pueda notificárseles una providencia sobre entrega de láminas

provisionales de la Deuda pública, que le fueron concedidas al D. Joaquín por la Marquesa viuda de Guerra; en la inteligencia que de no verificarlo seguirá su curso el expediente que con tal motivo se sigue, parándole el perjuicio que haya lugar, advirtiéndoles que conforme al artículo 117 del Reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 y no habiendo comparecido en virtud de la primera citación se les declara en rebeldía, la que se hace pública por este anuncio.

Madrid 13 de Diciembre de 1884.—El Administrador, P. O., J. Antonio López.

## Ayuntamientos.

### Cadalso.

Por acuerdo de la Junta municipal de asociados de esta villa, se arriendan en pública subasta el arbitrio de fiel medidor de vinos y aguardientes durante el año de 1885, y el de pesos, pesas, romanas y medida del aceite, durante el mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dichas subastas tendrán lugar en los días 14 y 21 de Diciembre de 1884, á las diez de su mañana, en dos remates, bajo la presidencia del Ayuntamiento en su sala de sesiones.

Cadalso 8 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Martín Sánchez.

### Camarma de Esteruelas.

Con autorización superior se subasta el aprovechamiento de los pastos del Prado de esta villa, desde la aprobación de la subasta hasta 30 de Setiembre del año 1885, para 200 cabezas lanaras ó 50 caballar y mular, bajo el tipo de 360 pesetas y pliego de condiciones, base para la subasta.

El remate tendrá lugar á los treinta días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, donde se encuentra el pliego de condiciones para el que quiera enterarse de ellas.

Camarma de Esteruelas 10 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Anselmo Andrés.

### Villavieja.

A los diez días del en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y á las doce de su mañana en esta Casa Consistorial se celebrará la tercera subasta de los pastos del monte El Chorrillo, de estos Propios, para su disfrute con 16 cabezas de ganado vacuno, bajo las mismas condiciones que las dos anteriores y tipo de 75 pesetas fijadas por la Superioridad.

Villavieja 7 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Moreno.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

#### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Felipa Orcajo y Poza, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Victoriano Alvaro y Orcajo el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Martina Cuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Noviembre 1884.—Pedro A. de Echevarría.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Agustín Gi-

rón y Aragón, Vizconde de la Torre de Luzón, como marido de Doña María de los Dolores Armero y Peñalver, Vizcondesa del mismo título, contra los causahabientes de los Sres. Zalles Pelayo y Compañía y los de D. Nicolás Labaje, sobre cancelación de unas hipotecas impuestas por D. Carlos Miguel Estuarta, Duque de Berwick y de Alba, sobre la casa plaza del Angel, núm. 7 novísimo en el año 1822, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Noviembre de 1884, el Sr. D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Julián Merinero, en nombre de D. Agustín Girón y Aragón, Vizconde de la Torre de Luzón, como marido de Doña María de los Dolores Armero y Peñalver, Vizcondesa del propio título, defendida por el Letrado D. Luis Moreno y Gil de Borja, contra los causa-habientes Zalles Pelayo y Compañía y los de D. Nicolás Labaje, en su derecho propio respecto de los que mediante su ausencia é ignorando su paradero se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre cancelación de una obligación de 300.000 reales, otra de 36.000, á favor de los segundos y otra á favor del tercero, hasta que se liquidase la cuenta pendiente impuesta por D. Carlos Miguel de Estuarta, Duque de Berwick y de Alba, sobre la casa núm. 7 novísimo de la plaza del Angel de esta Villa.

Fallo que debo absolver y absuelvo á los estrados del Juzgado de la demanda interpuesta por D. Agustín Girón y Aragón, Vizconde de la Torre de Luzón, á nombre de su esposa Doña María de los Dolores Armero y Peñalver, Vizcondesa del mismo título, reservando á éstos su derecho para que puedan hacer uso de él si les conviene en la forma procedente.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

Publicada en el mismo día.—Ramón Clemente y Lázaro.

En cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente edicto en Madrid á 20 de Noviembre de 1884.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. 123

### Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta el soto titulado Rasillo de Vargas, situado en término de Torrejón de Ardoz, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, que comprende 39 fanegas 6 celemines del marco de Alcalá, y linda al Norte río Henares; Mediodía y Saliente, soto titulado de la Ciudad, y Poniente el conocido por el del Intendente; tasado en la cantidad de 17.500 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Enero del año próximo, á las dos de su tarde en dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3. Previéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 9 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. 129

### Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de

Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, penden por repartimiento autos ejecutivos á instancia de D. Cayetano González Rosado, de esta vecindad, contra D. Juan Francisco de la Cruz y Martín, su convecino, sobre pago de 7.346 pesetas, importe de un pagaré librado en esta villa á 27 de Abril del año último, vencido en 27 de Setiembre del corriente, con más el de los intereses legales y costas, y que en dicho juicio se ha dictado y publicado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 1.º de Diciembre de 1884, D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; vistos estos autos seguidos en vía ejecutiva á instancia de D. Cayetano González y Rosado, mayor de edad, tapicero, vecino y domiciliado en esta capital, por su derecho propio, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, y defendido por el Abogado Licenciado D. Angel Enriquez de Salamanca, contra D. Juan Francisco de la Cruz y Martín, también por su derecho propio, mayor de edad, propietario, y asimismo de esta vecindad y domicilio, declarado en rebeldía, sobre pago de 7.346 pesetas, intereses legales y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de D. Juan Francisco de la Cruz y Martín, y hacer trance y remate en los mismos, y en los demás de su propiedad, y con su importe, completo pago á D. Cayetano González Rosado, de la cantidad de 7.346 pesetas que le adeuda por el pagaré relacionado, de los intereses de la misma á razón de 6 por 100 anual, á contar desde el día 27 de Setiembre último en que se constituyó en mora, y de las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, á cuyo pago condeno al ejecutado; y mediante la rebeldía en que éste se encuentra constituido, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la citada ley, publicándose los edictos con inversión del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte.

Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.

Lo relacionado escrito y lo inserto corresponde con sus originales de que da fe y á que se remite el infrascrito Escribano. Y para su publicación en los periódicos oficiales, libro el presente en Madrid á 2 de Diciembre de 1884.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Félix Ontiveros. 126

### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de una casa-parador situada en la villa de Valdemoro, en esta provincia, y su calle Camino Real, señalada con el núm. 5, y linda al Norte con calle del Prado; Mediodía, era del Señor Marqués de Villalobar; Saliente, otra de D. Andrés López Larena, y Poniente dicho camino Real; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 15.577 pesetas, y para su remate se ha señalado el día 9 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Y se advierte que los títulos de propiedad de la finca, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario D. Severiano de Diego, calle del Barquillo, núm. 35, piso tercero izquierda; previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán de-

recho á exigir otros; que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 9 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego. 124

### Universidad.

Sentencia: En la villa de Madrid á 3 de Diciembre de 1884, el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel Montero bajo la dirección del Abogado, Francisco María de Durán, en nombre y representación del Banco Ibérico, de este domicilio, contra Doña Nieves Sevilla y D. Julián Roa y González, éste vecino de Colmenar Viejo, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo que debo declarar y declaro de mejor derecho al Banco Ibérico para reintegrarse de su crédito y en su consecuencia para hacer suya la retención que disfruta D. Julián Roa, hasta que sea pagado totalmente con preferencia á Doña Nieves Sevilla. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.

Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación á Doña Nieves Sevilla y D. Julián Roa, expido la presente que firmo en

Madrid á 4 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=El Sr. Juez, José González.—Donato Toledo. 128

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Espinosa y García Franco, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Tomás Jiménez Platero, de 23 años, soltero, calésero, natural de Cabañas de Yepes, provincia de Toledo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que haga efectivas la multa y costas á que ha sido condenado en juicio de faltas contra él mismo por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Espinosa.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Casimiro Pérez García, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Manuel García Sánchez, de 48 años, soltero, jornalero, natural de Olmedo (Madrid), que dijo habitar en Valle-Hermoso, casa de D. Juan, y á D. Pedro Hijosa Crespo, de 48 años, soltero, jornalero, natural de Aranjuez (Madrid), que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 20, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, Toledo, 44, 2.º para la práctica de una diligencia pendiente en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Pérez García.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

**Fuencarral.**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto por la Ley orgánica del poder judicial.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio, para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuencarral 6 de Diciembre 1884.— El Juez municipal, Juan Crespo.

**Consejo de Estado.**

En el día 7 de Noviembre de 1884, dada cuenta á la Sección de lo contencioso del Consejo de Estado, del pleito que por vía de recurso pende ante el mismo, promovido por Doña Carmen Amor, huérfana del Comandante de infantería D. Antonio, contra la Administración del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal de S. M. sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, relativa á la mejora de pensión pretendida por la recurrente, cuyo domicilio se ignora, dictó la siguiente providencia: No siendo conocido el domicilio de Doña Carmen Amor, hágasele saber por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que si en el término de treinta días no se persona en este Consejo ó autoriza una representación suya para oír notificaciones, se le tendrá por desistido y apartado de su demanda. Y para la inserción de esta providencia en los citados periódicos oficiales, dirijanse las oportunas comunicaciones, encareciendo á la vez la remisión á este Consejo de un ejemplar en que se publique este acuerdo de la Sección.

Madrid 2 de Diciembre de 1884.— Antonio Alcántara.—Es copia.—Antonio Alcántara.

**Dirección general de Establecimientos penales**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 de Noviembre último, para proceder á la práctica de las diligencias preparatorias y el justiprecio de los terrenos que deben ser expropiados al objeto de ampliar hasta 65 metros la calle de Romero Robledo, situada en el barrio de la Moncloa de esta Corte; verificado el replanteo del nuevo proyecto y formada asimismo la relación nominal de los interesados en esta expropiación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su ejecución, se hace público por medio de este BOLETÍN, para que las personas ó Corporaciones que se crean interesadas puedan exponer lo que á su derecho conduzca, contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio; debiendo notarse que dicha expropiación habrá de comprender 4.373 metros 25 centímetros, en la manzana número 11, de la propiedad de D. Antonio Feijóo; 3.937 metros 50 centímetros, en la manzana número 12, de que es propietario D. Francisco Yagüe, y 3.757 metros 50 centímetros, en la del número 13, perteneciente á D. Federico Espinós, que forman un total de 12.068 metros 25 centímetros.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.— El Director general, Gabriel Fernández de Cadorniga.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Desde el día 15 del actual, de diez de la mañana á tres de la tarde, excepto los feriados, se admitirán por el negociado de señalamiento de esta Dirección las carpetas que se presenten, acompañadas de los resguardos respectivos para el cobro de los intereses del segundo semestre

del año actual, devengados por los depósitos necesarios en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; cuyo pago se hará por el orden de señalamiento, anunciándolo oportunamente en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.— Eduardo Garrido Estrada.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

*Intervención del material de Ingenieros.*

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de maderas y tejas que necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras que tiene á su cargo, se convoca por el presente anuncio á una admisión de proposiciones particulares, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en las subastas, la cual tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las tres de su tarde, en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones y precios límites.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.— Justo Barbero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, se comprometo á suministrar durante cuatro años prorrogables por otro año más, si conviniera al Estado (el material ó materiales que sean), que se necesite en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, con la rebaja de (tanto por ciento) en los precios marcados como límite, y con estricta sujeción á las condiciones insertas en los pliegos que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfacción, acompañando á esta proposición, extendida en papel del sello undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea), por valor de... pesetas (todas las cantidades en letra y sin raspadura, enterrren-glonados ni enmienda).

**Intendencia del Ejército de Castilla la Nueva.**

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbón y esparto, y por término hasta fin de Setiembre de 1885 de las factorías militares de Guadalajara, Segovia, Aranjuez, Vicalvaro y El Pardo, se convoca por el presente anuncio a primera licitación autorizada por el Excmo Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en la Comisaría de guerra de Guadalajara, Segovia, Aranjuez, Vicalvaro y El Pardo, el día 22 del actual, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Acete.	Carbón.	Esparto.
	Hectólitro.	Qts. métricos.	Qts. métricos.
Guadalajara.....	29	161	78
Segovia.....	27	265	124
Aranjuez.....	30	289	127
Vicalvaro.....	18	181	91
El Pardo.....	15	220	90

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodríguez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de.... del día...., de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el...., de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.  
Hectólitro de acete... á T. pesetas (en letra).  
Quintal métrico de carbón... á T. pesetas (en letra).  
Idem id. de esparto... á T. pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre del año 1885 la adquisición de primeras materias en las Factorías militares de Subsistencias de Segovia, Guadalajara,

LOCALIDADES.	Quintales métricos de harina de			Hectólitros de		Quintales métricos de paja.
	1.ª	2.ª	3.ª	Trigo.	CeSada.	
Segovia.....	250	500	250	1.800	6.200	5.300
Guadalajara.....	320	640	320	2.000	770	660
Aranjuez.....	380	760	380	2.400	7.700	6.600
Vicalvaro.....	100	200	100	628	3.700	3.000
El Pardo.....	290	580	290	1.820	180	170
Leganés.....	620	1.240	620	3.600	340	330

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodríguez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de.... del día...., de...., número...., y del pliego de condiciones según los cuales ha de ser contratada la adquisición de primeras materias de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Factoría de....  
Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....) según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)  
Es copia.—El Comisario de Guerra, Juan Dodero.

**Factoría de utensilios de Madrid.**

Siendo necesarios para el suministro de esta Factoría novecientos litros de petróleo de primera calidad, se anuncia al público á fin de que los que deseen presentar proposiciones lo hagan en esta Comisaría de guerra, sita en el barrio del Pacífico (Factorías militares) el día 15 del actual, á las diez de su mañana; entendiéndose que de no convenir ninguna de ellas queda facultada esta Factoría para desecharlas, adquiriendo directamente el expresado artículo.

Acete.	Carbón.	Esparto.
Hectólitro.	Qts. métricos.	Qts. métricos.
29	161	78
27	265	124
30	289	127
18	181	91
15	220	90

Aranjuez, Vicalvaro, Leganés y El Pardo, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excmo Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de las indicadas seis plazas, el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.—El Subintendente militar Inspector, Antonio Porla.

**Anuncio.**

**Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.**

El Consejo de Administración ha acordado que desde el día 2 de Enero próximo, de diez á una de la tarde, quede abierto el pago del cupón trimestral, número 26, de las obligaciones de la Sociedad, de la primera serie, y el número cuatro de las de la segunda, vencederos ambos en 1.º del referido mes, el cual se verificará en casa de los Sres. Georges Polack y Compañía, banqueros, Preciados, 1, segundo derecha.

En igual día y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 1, segundo derecha, hará principio el décimo tercero sorteo semestral de las obligaciones de la Sociedad, de la primera serie, y el segundo de las de la segunda, correspondientes al primer semestre de 1885, para la designación de las que deban ser amortizadas en la indicada fecha. Dichos sorteos se llevarán á efecto ante el Consejo de Administración de la Sociedad.

Madrid 12 de Diciembre de 1884.— El Director, Arturo Soria.